

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0279-2PO3-24

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1.- Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforma los artículos 12, 121 y 132 de la Ley Federal de Competencia Económica, en materia de homologación normativa.
<b>2.- Tema de la Iniciativa.</b>	Armonización normativa, y Justicia.
<b>3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Diputados Rubén Ignacio Moreira Valdez y Marco Antonio Méndoz Bustamante.
<b>4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	PRI.
<b>5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.</b>	21 de febrero de 2024.
<b>6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	21 de febrero de 2024.
<b>7.- Turno a Comisión.</b>	Economía, Comercio y Competitividad.

### II.- SINOPSIS

Sustituir "Código Federal de Procedimientos Civiles" por "Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares".



### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI del artículo 73 en relación con los artículos 25 último párrafo y 28 párrafo segundo, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

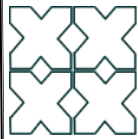
### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

En la sección relativa al texto legal que se propone, se sugiere:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término "Iniciativa con Proyecto de Decreto", toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.
- 
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual de los preceptos que se buscan reformar, utilizar puntos suspensivos para aquéllos apartados cuyo contenido subsiste integralmente (evitando reproducir textualmente).

La iniciativa, salvo las observaciones antes señaladas, cumple en general con los requisitos formales que se exige en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.



**V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE**

**TEXTO VIGENTE**

**TEXTO QUE SE PROPONE**

**LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA.**

**DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA.**

**Artículo 12. ...**

**Único.** Se **reforman** los artículos 12 fracción XXVIII, 121 y 132 de la Ley Federal de Competencia Económica para quedar como sigue:

**I. a la XXVII. ...**

Artículo 12. La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

**XXVIII.** Ejercitar las acciones colectivas de conformidad con lo dispuesto en el Libro Quinto del *Código Federal de Procedimientos Civiles*;

I a XXVII...

XXVIII. Ejercitar las acciones colectivas de conformidad con lo **dispuesto en el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares.**

**Artículo 121.** En lo no previsto por esta Ley o en las Disposiciones Regulatorias, se aplicará supletoriamente el *Código Federal de Procedimientos Civiles*.

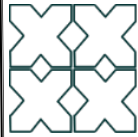
Artículo 121. En lo no previsto por esta Ley o en las Disposiciones Regulatorias, se aplicará supletoriamente **Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares.**

**Artículo 132.** Los incidentes relativos al cumplimiento y la ejecución de las resoluciones de la Comisión se desahogarán de conformidad con el procedimiento incidental previsto en esta Ley. En lo no previsto se aplicará lo dispuesto en el *Código Federal de Procedimientos Civiles*.

Artículo 132. Los incidentes relativos al cumplimiento y la ejecución de las resoluciones de la Comisión se desahogarán de conformidad con el procedimiento incidental previsto en esta Ley. En lo no previsto se aplicará lo dispuesto en el **Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares.**



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA



Dirección  
General de  
Apoyo  
Parlamentario

**DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO**  
**DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES**  
**SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES**

**TRANSITORIO.**

**ÚNICO.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

*Concepción Sarmiento Sarmiento.*